



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

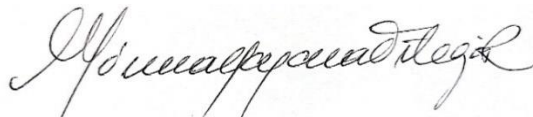
Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	Abril 10 de 2024
Radicado	2023-00296
Hora inicio	9:56 am
Demandante	ANGIE CAMILA SARRIA GARCÍA Celular: Correo electrónico: camigarcia0707@gmail.com
Apoderado	Dra. MARIA ELENA VEGA VALCARCEL Celular: Correo electrónico: mariaevega747@gmail.com
Demandado	MEDICOL PAC S.A.S. R.L.: Mery del Carmen Acevedo Herrera Correo electrónico: medicolpac@gmail.com
Apoderado	JOSE MANUEL URUEÑA FORERO Correo electrónico: uruenamirezabogados@gmail.com Celular: 3045233866 Auto: Se reconoce poder en audiencia, el cual fue otorgado verbalmente.
Auto Conciliación	Las partes después de conversar por varios minutos y orientados por la suscrita juez, llegan a un acuerdo conciliatorio, en el cual la parte demandada MEDICOL PAC S.A.S, se compromete a pagarle a ANGIE CAMILA SARRIA GARCÍA, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) suma que se propone cancelar en dos (2) cuotas, así: 28 de abril 1.500.000 28 mayo de \$1.500.000 La demandada, ACEPTA el ofrecimiento, y se proporciona el número de cuenta en donde se realizarán las transferencias: cuenta de ahorros, caja social 24102084102 En consecuencia, se profiere el siguiente Auto: 1. En virtud de que se están protegiendo los derechos mínimos del demandante puesto que no se puede hablar de derechos ciertos, debido a que la demandante debía probar dentro del proceso la misma existencia del contrato de trabajo, con total ausencia de prueba documental y que la suma es digna , sumada a la situación actual que atraviesa la parte demandada (documentos aportados por la parte demandada antes de audiencia que incluyen embargos y saldos del

Adres), lo que la materialización del pago de cualquier eventual condena puede resultar complicada o improbable, se APRUEBA el presente acuerdo conciliatorio.

2. La obligación aquí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.
3. No hay condena en costas para las partes
4. El acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, explicándosele a las partes que implica ello.
5. Se termina el proceso
6. Se archiva el expediente digital, no obstante, se alimentará el mismo con los documentos que presenten las partes como evidencia de su cumplimiento.

Esta decisión queda notificada en estrados, preguntándosele a los apoderados y las partes, si desean adicionar algo, respondiendo que no.



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez